

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2015-0110

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se fija el día **12 de noviembre a la hora de las 9:30 am del año 2021** para realizar la audiencia INICIAL-INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 del mismo compendio normativo. Diligencia que se llevará por la aplicación Microsoft teams.

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y sus apoderadas las consecuencias del numeral 4º inciso 5º del artículo 372 del C. G. P. que reza: *“consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...”*. **ADVIERTASE** que en esta diligencia se escuchará los **interrogatorios de parte y testimonios solicitados**.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2e7e29cc839b9af26959c17e76244237f1f5078872f9d0f2d8a5bdbcb165dce6**

Documento generado en 15/07/2021 04:19:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**